

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1875)

SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO:

Imprenta, Litografía y librería de D. AGUSTIN
ORTONEDA, Mercado 52 y Mayor 30.

EN PROVINCIAS:

En las principales librerías.

PRECIOS DE SUSCRICION

En Logroño.—Por un mes 12 rs.—
Por tres id. 34.—Por seis id. 64.—Por
un año 120.

Fuera.—Por un mes 16 rs.—Por
tres id. 44.—Por seis id. 84.—Por un
año 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

«SS MM. el Rey y la Reina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.»

Administración provincial.

GOBIERNO CIVIL.

SECCION DE FOMENTO.

Recibida la relacion nominal de los interesados a quienes afecta la expropiacion adicional de fincas urbanas que han de ocuparse con motivo de las obras de un puente de hierro sobre el Ebro en jurisdiccion de esta Ciudad, para el servicio de la carretera de Soria a Logroño, se publica en este BOLETIN OFICIAL, a fin de que en el término de quince días puedan las Corporaciones ó personas interesadas exponer las reclamaciones que consideren oportunas contra la necesidad de la ocupacion que se intenta.

Logroño 6 de Diciembre de 1881.

El Gobernador,
Tadeo Salvador.

NÓMINA de los propietarios a quienes afecta la expropiacion.

NOMBRE del término.	Número correlativa.	NOMBRES.	Clase de la finca.	Modo de interesar la finca.	Núm de las casas.	OBSERVACIONES.
Calle del Mercado.	1	Del propietario. D. Domingo Ruiz.	Casa.	Toda.	55	La finca núm. 1 hace esquina a la calle del mercado y a la de Cerrajerías.
Id. de Cerrajerías.	2	Excmo. Ayunt.º de Logroño	Solar.	id.	5	
Id. de id.	5	Herederos de D. M. Golmayo	Casa.	id.	5	
Id. de id.	4	Excmo Ayunt.º de Logroño.	Solar.	id.	9	Las fincas núm. 2 y 4 están cerradas con muros.
Id. de Carnicerías.	5	D.ª Celedonia Pradas.	Casa.	id.	12	
Id. de id.	6	D. Leonardo Pansardo.	id.	Parte	10	
Id. de id.	7	D. Anselmo Sanz.	id.	Toda.	4	La finca núm. 5 tiene otra puerta en la calle de Cerrajerías señalada con el núm. 11.
Id. de id.	8	D. Venancio Saenz.	id.	Parte.	6	
Id. de id.	9	D. Melchor San Juan.	id.	Parte.		

COMISION PROVINCIAL.

Sesion de 4 de Agosto de 1881.

(Continuacion.)

En vista de comunicacion del Alcalde de Alesanco expresando es urgente la construccion de la servidumbre de paso en la carretera provincial de dicho pueblo, se acordó recordar al Ingeniero Jefe de carreteras provinciales lo resuelto en 22 de Julio de 1880 y recomendarle que las obras se lleven a debido efecto lo antes que sea posible.

A consecuencia de comunicacion del Alcalde de Corera y con el fin de evitar las desgracias que pudieran ocurrir se acordó ordenar al Arquitecto provincial pase a reconocer la ermita de dicho pueblo y proponga al Ayuntamiento lo que considere conveniente, pagándose de fondos municipales las dietas que devengue por razon de salidas.

Se dió cuenta de una exposicion del Ayuntamiento de Cervera del rio Alhama solicitando una subvencion de ocho mil pesetas para los trabajos de desmorte de la peña de San Antonio y construccion de una nueva via que una los barrios de Santa Ana y San Gil. Se acordó manifestar al Ayuntamiento que para que proceda la concesion que solicita, adem.s de los proyectos de las obras que habrá de presentar, deberá proceder a la formacion del oportuno expediente de necesidad del auxilio, justificando debidamente que los ingresos tanto ordinarios como extraordinarios de su presupuesto no alcanzan a subvenir los gastos que ha de invertir en la ejecucion del servicio que se intenta establecer, en conformidad a lo que determina el art. 62 del Reglamento de 10 de Agosto de 1877 para la ejecucion de la ley de carreteras.

Se leyó una comunicación del Alcalde de San Vicente rogando se dé orden al Ingeniero Jefe de carreteras provinciales para que proceda a formar el proyecto de reconstrucción de un puente en el camino vecinal que dirige a Baños de Ebro, y se acordó someter el asunto a la Diputación provincial.

Se acordó someter a la misma Diputación una solicitud de D. José Blanco, vecino de esta Ciudad solicitando el pago de ciento un escudos doscientas trece milésimas que son un manifiesta se le adeudan procedentes del jabón suministrado al Hospital y casa de Beneficencia en el año económico de 1866 a 67.

En vista de que D. Angel Muro, Notario de esta ciudad no ingresa las ciento cuarenta pesetas que procedentes de los bienes vendidos a D. Manuel Ramos obran en su poder, se acordó manifestar al Sr. Juez de 1.ª instancia la necesidad de que en el mas breve término exija a D. Angel Muro la entrega de la cantidad mencionada, pues de lo contrario se hace indispensable poner en conocimiento del Tribunal de cuentas del Reino la causa de la lentitud que se observa en la tramitación de este expediente.

Conforme con lo propuesto por la Sección de Contabilidad se acordó anunciar para el día 25 del corriente y hora de las diez y media de la mañana la subasta para la recaudación de los derechos del portazgo del río Iregua, rebajando el tipo a tres mil pesetas y durando el arriendo desde 1.º de Setiembre próximo hasta fin de Junio siguiente.

En los mismos términos y a la hora de las once de la mañana del citado día, se acordó anunciar la subasta del arrendamiento para la recaudación de los derechos del portazgo de Calahorra, rebajando el tipo a tres mil pesetas.

Examinada una cuenta de D. Venancio de Pablo importante seis pesetas setenta y cinco céntimos por objetos de escritorio facilitados a las recogidas en la casa de Beneficencia Justa Perez y Laureana Santa Maria a quienes se costea la carrera de Maestras, se acordó pagar dicha cuenta con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto.

Se retiró el Sr. de Miguel y ocupó interinamente la presidencia el señor Merino.

Examinadas las cuentas de bagajes remitidas por el Ayuntamiento de Arnedillo y siendo indispensable que se adopten a lo resuelto y publicado por Circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de 9 de Marzo último, se acordó devolver las cuentas para que nuevamente sean formadas por años económicos desde el de 1878-79 al de 1880-81, previniendo al Ayuntamiento que las cuentas que deje acompañar la papeleta como justificante, no serán de abono y que el servicio de bagajes continúe prestándolo como hasta ahora, guardando las papeletas como justificantes para que por ellas sean pagadas de fondos provinciales, siendo de necesidad que estas además de la presentación firmada por el Alcalde del pueblo de llegada que expone el número de bagajes con que lo efectuó el bagagero, ponga este a continuación el recibo de la cantidad abonada por este servicio; y con respecto a los pueblos que le adeudan cantidades por reparto de este servicio, se proveerá

contra ellos tan pronto como termine el período electoral.

Examinado el expediente de bagajes presentado por el Ayuntamiento de Logroño y resultando hallarse conforme con las justificantes como igualmente la suma importante cuatro mil cuatrocientas veinte pesetas cincuenta céntimos, se acordó el pago compensándose a cuenta de las siete mil quinientas pesetas que adeuda el Ayuntamiento por el empréstito que se le hizo en el año de 1873 para gastos de guerra.

Examinado el expediente de bagajes remitido por el Alcalde de Ausejo, se acordó devolver las cuentas al Ayuntamiento ordenándole las formule con arreglo al modo que se acompaña, significándole que al remitirlas nuevamente lo haga con las papeletas como justificantes firmadas por el Alcalde del pueblo de llegada en que conste el número de bagajes con que llegó el bagagero poniendo este a continuación el recibo de la cantidad que importe su servicio, sin cuyo requisito no será de abono cantidad alguna y respecto a los socorros a presos pobres deberán ser pagados por el presupuesto de gastos de celarios del partido judicial.

Examinado otro expediente análogo remitido por el Alcalde de Centenero y resultando que la papeleta de once bagajes el día 30 de Marzo de 1880 carece de la presentación firmada por el Alcalde de Haro como igualmente falta el recibo de los bagajeros en todas las papeletas, se acordó devolver las cuentas al Ayuntamiento ordenándole llene estos requisitos y que cuando vuelva a remitir las cuentas, mande la nota de los pueblos que componen la etapa según se pidió en Circular publicada en el BOLETIN OFICIAL número 213 correspondiente al día 9 de Marzo.

Ocupó nuevamente la presidencia el Sr. de Miguel.

Examinadas las distribuciones de fondos para los meses de Junio, Julio, Agosto y Setiembre, se acordó aprobarlas.

La Comisión quedó enterada de una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador Civil transmitiendo la Real orden por la que se autoriza el presupuesto ordinario de esta provincia para el ejercicio económico de 1881-82.

Se leyó una comunicación del Excelentísimo Sr. Gobernador transmitiendo otra del Ilmo. Sr. Director General de Administración local, en la que se previene que dentro del término de veinte días se remitan las once cuentas indebidamente correspondientes a los once primeros meses del ejercicio de 1880-81. Se acordó encargar a la Contaduría y Depositaria de fondos provinciales el inmediato cumplimiento de esta orden.

Accediendo a instancias de D. Manuel Ruiz Ocon, maestro de la casa de Beneficencia, de D. Mariano Fernández Alcalde y D. Esteban Orcal, Ayudante y escribiente de la sección de carreteras provinciales, de D. Manuel Martínez Ruiz y D. Fermín Galo Eguiluz oficiales de la Secretaría y del portero D. Antonio Palmero, se acordó conceder a cada uno veinte días de licencia para que puedan atender al restablecimiento de su salud.

En cumplimiento de los acuerdos tomados por la Diputación en 6 de Noviembre de 1880 y en 29 de Marzo próximo pasado se aprobó una expo-

sición dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Fomento reproduciendo la que se le elevó en 10 de Febrero de este año y cediendo al Estado incondicionalmente la carretera de Navarrete al barranco de Royo que forma parte de la de Velilla a Fuenmayor, suplicando que desde luego se haga cargo de ella la gub. para de obras públicas de esta provincia.

Se acordó encargar a D. Julian Cabezón de esta vecindad el entarimado de varias dependencias de la Casa Diputación a los mismos precios en que el tubo el de otras dependencias, ó sea a razón de seis pesetas cincuenta céntimos el metro cuadrado.

La Corporación quedó enterada y acordó trasladar a la Sección de Contabilidad una comunicación del Director facultativo del Hospital provincial participando que hallándose enfermo el practicante D. Santiago Lar y necesitando tomar las aguas de la Albotaa en Cervera del río Alhama, había autorizado para sustituirle al de igual clase, D. Julian Isern para evitar se resintiese el servicio en atención al considerable número de enfermos albergados en el Establecimiento.

Se acordó celebrar las sesiones ordinarias del mes de la fecha los jueves de todas las semanas a las diez de la mañana.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquín Fariás.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA.

CALAHORRA.

Don José Pardo Moreno, Juez Municipal de esta ciudad, suplente del de primera instancia por enfermedad del propietario.

Por este primer edicto, se hace saber: que D. Miguel Muro y D. Manuel Ramírez, vecinos de Ausejo y electores para Diputados a Cortes en la Sección de dicha villa, han solicitado la inscripción en las listas del censo y Sección correspondiente de sus convecinos, Agapito Bueno Romeo, Guillermo Gonzalez Saenz, Melchor Leza Francés, Victor Martinez Tejada, Julian Espinosa Cabezón, Hilario Gil Fernandez, Gregorio Pastor Royo, Tomás Diez Saenz y Bernardino Romeo Muro; habiéndose dictado providencia en el expediente de su razón mandando se fijen edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciendo saber, según previene el artículo 27 de la ley electoral, para que en virtud de lo que dispone el 28 de la misma ley pueda cualquier elector hacer en el término de veinte días las reclamaciones que tengan por conveniente.

Dado en Calahorra a primero de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno.—José Pardo Moscoso.—M. Elias Gonzalez.

HARO.

D. Facundo Lopez, Juez de primera instancia del partido de Haro.

Hago saber: que en este día y por D. Ladislao Ruiz y Eguiluz, vecino de esta villa se ha presentado en este Juzgado demanda para que se le incluya en clase de elector en las listas

electorales de este Distrito para Diputados a Cortes a la que ha acompañado su partida de bautismo, testimonio en que se halla compulsado el título de Abogado del mismo y su cédula personal, la cual ha sido admitida, y se ha mandado publicar dicha reclamación por edictos para que dentro del término de veinte días contados desde su inserción en el «Boletín Oficial» de la Provincia pueda presentarse cualquiera elector que se halle inscripto en dichas listas electorales a impugnar citada inclusión previniendo que pasado dicho término sin hacer reclamación no será oído y se seguirá el expediente por todos sus trámites hasta su terminación sin volver a fijarse nuevos edictos.

Dado en Haro a veintinueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.

Por mandado de su S. S.ª, Licenciado Gavino Gárate.

Torrejilla de Cameros.

Don José Torres y Torres, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: que por Don Matias Martinez y Salinas, vecino de Arenzana de Abajo, se ha deducido ante este Juzgado demanda en solicitud de que se le incluya en las listas del Censo Electoral de este Distrito para Diputados a Cortes así como a Don Cesáreo Martinez Salinas a ambos en concepto de contribuyentes por Territorial y por reunir las condiciones generales que la Ley exige; en cuya virtud instruyo el oportuno expediente.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo veinte y siete de la Ley electoral vigente expido el presente para que dentro del término de veinte días contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, de la provincia puedan presentarse en oposición a dicha demanda los electores que así lo estimen conveniente.

Dado en Torrejilla de Cameros a dos de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno.—José Torres y Torres.—Por mandado de S. S.ª, Vicente S. Ibañez.

Don José Torres y Torres, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: que por Don Juan Niceto Viribay, vecino de Nágera, se ha deducido ante este Juzgado demanda en solicitud de que se le incluya en las listas del Censo Electoral de este Distrito para Diputados a Cortes, en concepto de empleado público, y por reunir las condiciones generales que la Ley exige; en cuya virtud instruyo el oportuno expediente.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo veintisiete de la Ley Electoral vigente expido el presente para que dentro del término de veinte días contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia puedan presentarse en oposición a dicha demanda los electores que así lo estimen conveniente.

Dado en Torrejilla de Cameros a dos

de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno.—José Torres y Torres —Por mandado de S. S.ª, Vicente S. Ibañez.

Don José Torres y Torres, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber; que por Don Luis Domingo B. n. to, vecino de Nágera, se ha deducido ante este Juzgado demanda en solicitud de que se le incluya en las listas del censo Electoral de este Distrito para diputados á Cortes en concepto de contribuyente por Territorial y por reunir las condiciones generales que la Ley exige; en cuya virtud instruyo el oportuno expediente.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo veintisiete de la Ley Electoral vigente expito el presente para que dentro del término de veinte dias contados desde la publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia puedan presentarse en oposicion á dicha demanda los electores que así lo estimen conveniente.

Dado en Torrecilla de Cameros á dos de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno.—José Torres y Torres. —Por mandado de S. S.ª, Vicente S. Ibañez.

EDICTOS MILITARES.

Tercer edicto.

Don Antonio Barbes y Garbes, Teniente Coronel graduado, Comandante Fiscal del primer Batallon del Regimiento Infanteria de Valencia número veintitres.

Habiendo desembarcado en el puerto de Cádiz como procedente del Ejército de Cuba en once de Abril del año corriente el soldado destinado á este Batallon Agapito Torcal Lopez, natural de Logroño á quien estoy sumariando por no haber verificado su presentación á Banderas. Usando de las facultades que conceden las ordenanzas en estos casos á los oficiales del Ejército, por el presente, cito llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de la Playa del Sur de esta Plaza donde presentarse dentro del término de diez dias á contar desde la publicación del presente edicto á dar sus descargos y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Santaña 27 de Noviembre de 1881. —Antonio Barbes y Garbes.

Anuncios oficiales.

Caja general de Ultramar.

Por el turno que se lleva en esta dependencia, ha correspondido el pago de los alcances de los individuos que á continuacion se expresan, fallecidos en el Ejército de Cuba. En su consecuencia, las personas que por sí ó como apoderados de los herederos tienen que hacerlos efectivos, pueden presentarse en la misma y les serán satisfechos; girándose al propio tiempo los que deben percibir las familias que residen fuera de esta capital por conducto de la Autoridad respectiva del punto donde se hallan, siendo el último número que alcanza el llamamiento el de 6.800.

Felipe Gonzalez Ortega.
Vicente Perez Rodriguez.
Manuel Rodriguez Garcia.
Francisco Olmedo Valverde.
Eduardo Fuentes Alvarez.
Jacinto Gonzalez Fernandez.
Mariano Ares Muñoz.
Vicente Llopis Gisbert.
Simon Martinez Fernandez.
Tomás Cid Miguel.
Felipe Lerin Carnicero.
Antonio Perez Guerrero.
Tiburcio Laño Diaz.
Diego Pombo Monja.
Antonio Sarrat Miralles.
Francisco Amillat Solé.
Fernando Cabeza Benajes.
Modesto Albarran Ibañez.
Juan Basante Oria.
Juan Cerro Fernandez.
Buenaventura Costal Mousos.
Enrique Casa Gonzalez.
Diego Campos Ramos.
Juan Manuel Fraile Raneiro.
Pedro Felez Felez.
Benito Gonzalez Estevez.
Antonio Jordan Capanals.
Jaime Llach Jauer.
Eduardo Lopez Ruiz.
Manuel Martinez Sanchez.
Manuel Rapado Gonzalez.
Antonio Callao Alegre.
Domingo Francisco Losada.
Tomás Jimeno Escudero.
Pedro Guaita Guaita.
Rafael Ruiz Bermudez.
José Martinez Roman.
Lope Landiero Valderrama.
Gabriel Moreno Soria.
Mariano Martinez Sarmiento.
Antonio Perez Alemany.
Juan Rodriguez Fernandez.
Juan Sanchez Prieto.
José Vallis Julia.
Felix Gracia Guillamas.
Rafael Gutierrez Lima.
Pablo Arroyo Sanchez.
José Alcázar Sanchez.
Antonio Bárcena Gutierrez.
Ignacio Castiello Llorente.
José Galcerán Osas.

Madrid 29 de Noviembre de 1881. —El Coronel, primer Jefe, Cayetano Andia.

NEGOCIADO 6.º

Por el turno que se lleva en esta dependencia, ha correspondido el pago de los alcances de los individuos que á continuacion se expresan, venidos á

continuar sus servicios á la Península, los cuales pueden presentarse desde luego á cobrar los créditos que les resultan: los que deseen que les sean girados al pueblo en que residan lo manifestaren así de oficio por conducto del Alcalde, remitiendo sus licencias absolutas originales, que les serán devueltas; bien entendido que el que tenga crédito en abonaré tendrá antes de procederse al pago que remitirse á computa al Ejército que lo expidió con arreglo á lo prevenido, cuyo procedimiento se observará tambien con los poderes que se otorguen. Este llamamiento llega hasta el número 2.272 inclusive de turno de pago.

GUARDIA CIVIL.

Manuel Alonso Puente.

CABO 2.º

Vicente Gil Villanova.

CABO 1.º

Francisco Bócolo Perez.

SARGENTO 1.º

Antonio Orihuela Perez.

GUARDIA.

Francisco Galofe Castells.
Julian Monsalves Almagro.
Ambrosio Jimenez Galan.
José Mayot Recoletos.
Domingo Barreiro Pereiro.
Mamerto Fernandez Villalta.
Rafael Cruz Castro.
Sergio Agreda Olea.
Andrés Barrera Rodriguez,

SOLDADOS.

Benito Checa Rubio.
Francisco Moreno Rondan.
Estéban Barros Rodriguez.
Manuel Vardalles de Pedro.
Enrique Perez Abad.

CABO 1.º

Mariano Villanueva Arenas.

SOLDADOS.

José Ruiz Piñero.
Antonio Rodriguez Martinez.
Ignacio Rivera.
Manuel Cranados Martos.
José Perez Montes.
Miguel Paul Belloc.
Dionisio Gracia Gracia.
Felipe Gomez Camacho.
Ildefonso Pamiás Ferrer.

GUARDIA.

Andrés Montijano Avila.

SOLDADO.

Miguel Moscallo Garzullo.

CABO 2.º

Juan Oliver Grau.

SOLDADOS.

Pedro Navarro Garcia.
Vicente Igual Silari.

Marcelino Gomez Almendro.
Juan Medina Perez.
Eleuterio Rey.
José Chaves Leon.
Enrique Segarra Luzo.
Pedro Zaragoza Pardo.
Domingo Fernandez Galan.
Agustin Romero Farsia.
Tomás Juan Llopis.
Tomás Barbara Junquillo.
Miguel Felix Torres.
Enrique Amor Rodriguez.
Ventura Badia Gil.
Enrique Bolibar Nieva.
José Garcia Ponce.
José Pereiro Enrique.
Juan Aguilar Rosas.
Joaquin Herrero Silvestre.
Roque Fuentes Sordin.
Miguel Plasent Barceló.
Tomás Burillo Rodas.
Camilo Diaz Candó.

GUARDIAS.

José Bolcino Conde.
Martin Lopez Lopez.
Serafin Lorenzo Dominguez.
José Zarza Tapia.

SOLDADOS.

Estéban Ortiz Tolin.
Francisco Pellicer Roselló.

SARGENTO 2.º

José Pradas Broto.

CABO 2.º

Melchor Garcia Menendez.

CABO 1.º

Felipe Marin Sanchez.

SOLDADO.

Gregorio Lizárraga Santinestegui.

Madrid 30 de Noviembre de 1881. —El Coronel, primer Jefe, Cayetano Andia.

Relacion nominal de los individuos del Ejército de Cuba que, apesar del número de turno que tienen señalado, les corresponde ser incluidos en este primer llamamiento por haber justificado regresaron á la Península á continuar sus servicio en las fechas que se expresan:

Pedro Echavarria, soldado, número de turno 8.515; regresó en Mayo de 1875.

Antonio San Miguel Losada, soldado, número de turno 9.580; regresó en Setiembre de 1875.

Cristóbal Garcia Rosado, soldado, número de turno 8.644; regresó en Abril de 1876.

Feliciano Peon Rosado, soldado, número de turno 2.576; regresó en Diciembre de 1876.

Madrid 30 de Noviembre de 1881. —El Coronel, primer Jefe, Cayetano Andia.

Día 7 de Diciembre de 1881.

HORA.	Barómetro en milímetros.	732,76	730,40
	PSICRÓMETRO.	Humedad.	75
	Tension del vapor.	4,0	6,0
	Viento.	N. E. Calma.	E. Calma.
	TERMÓMETROS en grados centígrados.	Minima á la sombra. 2,4 Termómetro seco 2,9	Minima por irradiacion. 4,4 Máxima al Sol. 26,2 Termómetro seco 8,0 Máxima á la sombra. 9,0
	Agua evaporada en milímetros.	1,7	
	Lluvia en milímetros.		
	Ozonometro en 21 grados.	13	
	Estado del cielo.	Nuboso.	Nuboso.

BASCULAS, BALANZAS, ROMANAS, PESAS Y MEDIDAS

Cal hidráulica, abonos minerales, hierros, máquinas, etc., etc.

Para precios, dirigirse á **Salustiano Marrodan**, calle de Juan Lobo, núm. 2, Logroño.

500,000 Pesetas. à ganar.

Esta enorme cantidad la importa en el caso mas afortunado el premio mayor que puede ganarse en la próxima lotería de dinero. Esta lotería tiene la aprobación del gobierno de Hamburgo (Alemania), y del puntual desembolso de los premios responde el gobierno con toda la hacienda pública. — En junto contiene esta Lotería 50.800 premios, importantes 11 millones 15.425 Pesetas, los cuales son sorteados y decididos en 7 secciones. Los plazos de los sorteos están oficialmente fijados, y los sorteos se siguen con rapidez uno á otro. — Para el primer sorteo admitiremos pedidos lo mas tarde hasta

14 y 15 de Diciembre del año corriente, en cuyas fechas empiezan los sorteos.

El premio principal que en el caso más feliz puede alcanzarse importa, como queda dicho, 500,000 Pesetas. Especialmente contiene la lotería premios de Pesetas 512,500, 187,500, 125,000, 75,000, 62,500 Pesetas y muchos de Pesetas 50,000, 37,500, 31,250, 25,000, 18,750, 15,000, 12,500, 10,000, 7500, 6250, 5000, 3750, 2500, 1875, 1500, 1250, 625, 375, 262, 250, 187, 172, 155, 125 etc. etc. Pesetas. El menor premio importa 25 Pesetas. En junto contiene la lotería 50,800 premios del importe de

11,015,425 Pesetas.

El precio de los billetes está oficialmente fijado é importa para los sorteos de la primera seccion Pesetas 7'50 cts. por un billete original entero, Pesetas 3'75 cts. por medio billete original y Peseta 1'90 cts. por la cuarta parte de un billete original. Todos los billetes son originales revestidos del escudo de armas del gobierno. A los pedidos debe acompañarse el importe en billetes de banco españoles ó en sellos de correo españoles. Inmediatamente al recibo de los pedidos remitimos á los comitentes por el correo en sobre cerrado los billetes encargados. Acáda remesa acompañamos gratis el programa oficial de todos los sorteos, y verificado el sorteo todo tenedor de billete recibe en seguida la lista oficial del sorteo. El desembolso de los premios es efectuado inmediatamente despues del sorteo bajo control del gobierno y por nuestro conducto, eventualmente tambien en el paradero del premiado y en oro español. Existiendo nuestra casa hace 100 años, será escusada la seguridad de que la misma ejecuta pronta y exactamente todas las órdenes. Sirvase dirigirse directamente las órdenes.

Jsenthal y C.^a

Casa expendedora principal de lotería Hamburgo (Alemania.)

Correspondencia llevada en castellano. — Distancia postal entre España y Hamburg, 80 á 100 horas.

¡¡ Otra vez cayeron en España en los últimos sorteos los dos premios mayores: uno de ellos en Madrid, el otro en Sevilla!! ¡¡

DON AGUSTIN ORTONEDA
Mercado 53 y Mayor 30.

A LOS AYUNTAMIENTOS.

Para la buena administracion de los mismos existen á la venta toda clase de libros é impresos, como son repartos para territorial, consumos, recibos talones etc. etc.

Tambien encontrarán un abundante y económico surtido de papel, plumas, tinta y demás necesario en oficinas.

Los Maestros de instruccion primaria toda clase de material y libros para sus escuelas, con verdaderas ventajas económicas, puesto que solamente se le carga á dicho género por esta casa, un tanto por 100 muy módico.

Mercado 53 y Mayor 30.

LOGROÑO.

TABLA DE CUBERIA.

250 estados de buena calidad de 8 á 12 plés y 2, 1/4 pulgadas de grueso, dirigirse á Mariano Garganta, Montenegro de Cameros.

Imp. y lit. de Agustin Ortoneda.
Mercado 53 y Mayor 30. — LOGROÑO